HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcdpinamar.gob.com.ar

FOLIO Nº 392

ES COPIA FIEL

5124/17

VISTO:

El **Expediente Nº 4123-2181/09** Anexo 14 Cuerpo 2 U.T.F.I N°10

CONSIDERANDO:

Que a fs ,389 la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente en virtud de la presentación realizada por el Concesionario a fs, 375 a 383 aclara que por el conflicto ocasionado por la superposición entre las UTF 11 y 12, que demando un corrimiento hacia el sur del sector de armado de carpas de la UTF 11.

Que tal situación provoco una concentración de unidades en el sector 3, por lo que en 315 metros lineales de playa debía resolverse el armado de 4 sectores de carpas de 80 metros cada uno, correspondientes a las UTF 9, 10, 11 y 12.

Que ante la imposibilidad de prestar servicio de playa en estas condiciones, el Ejecutivo solicito que la UTF 10 realice el armado de sus carpas dejando libre una franja de 20 metros, entendiendo que esto afectaría la explotación de sombra debiendo armar patios de carpas más chicos, que a su vez no permite el armado de la totalidad, es decir, de las 80 carpas correspondientes a la UTF.

Que dicho pedido se realizo a los efectos de llegar a un acuerdo entre las partes afectadas evitando nuevas presentaciones judiciales que generen nuevas complicaciones en el proceso de adecuación de las estructuras edilicias restantes, como es el caso de la UTF 11 y 12.

Que esta Secretaria entiende razonable una exención del canon proporcionalmente igual a la reducción del espacio de sombra solicitado por el Municipio-

Que en virtud de esto, esta Secretaria aconseja reducir en un 25% el canon correspondiente a la temporada 2016/2017, de la UTF N° 10. Así mismo, se deberá intimar al concesionario a tramitar la habilitación comercial para la explotación del balneario y sector gastronómico, antes de que inicie la temporada mínima de explotación, según lo establecido en el PBC de la Licitación Pública N° 10/09.

Que a fs,390 el Secretario de Gobierno comparte lo informado por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico para su elevación al Honorable Concejo Deliberante, aclarando que el contribuyente no posee libre deuda municipal a la fecha.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5124/17

Sra. Mercedes Taurizano
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

Roberto Boggio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcdpinamar.gob.com.ar

FOLIO Nº 393

ES COPIA FIEL

5124/17

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reducir en un 25% el canon que corresponde abonar por la temporada 2016/17 por las consideraciones del visto al titular de la UTFI N° 10, denominada comercialmente "POSTA SUR".

ARTICULO 2: El beneficiario no deberá revestir la calidad de deudor del Estado Municipal a la fecha.

ARTICULO 3: comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archivese.

Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2017

Roberto Boggio
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

Sra. Mercedes Taurizano
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

FOLIO Nº 394

Pinamar, 26 de noviembre de 2017

Sr. Intendente Municipal

Martin Yeza

S/DESPACHO

De mi mayor consideración:

Sirva la presente de atenta nota de envío del Expediente Nº 4123-2181/09 Cpo. 2 Anexo 14 y la Ordenanza Nº 5124/17

Sin otro particular, lo saludo atentamente

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

Sra. Mercedes Taurizano
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Pinamar

Pinamar, 4 de Diciembre de 2017.

REF. EXPTE.: 4123-2181/2009

C 2 – A 14

DIRECCION DE ADMINISTRACION:

Se recepciona en esta Secretaria Privada el expediente de la referencia con la recién sancionada Ordenanza 5124/17.

Como es de publico y notorio la situación financiera del municipio no resulta suficiente para sufragar sus gastos propios. Habiéndose obtenido un aumento del modulo inferior al pretendido para un normal desarrollo de las funciones propias del Estado, del discurso mismo de las sesiones se desprende la intención del cuerpo de ediles, para que el departamento ejecutivo se haga de fondos diferentes al de su ingreso por antonomasia: la tasa municipal.

En cumplimiento de la manda del cuerpo de concejales se recomienda achicar los gastos y optimizar las distintas formas de ingreso. Por lo tanto, por razones estrictamente financieras, no resulta viable otorgar un beneficio de reducción de canon a un concesionario, cuando el Estado debe mejorar sus formas de ingreso, resaltando la contraprestaciones económica que obtiene por permitir el uso y goce de sectores de playa.

En tal sentido tal como se desprende de los fundamentos de fs. 390 no se encuentran dados los fundamentos de hecho ni de derecho para otorgar una reducción de la magnitud contenida en la Ordenanza 5124/17.

En este orden de ideas el concesionario ha hecho caso omiso a las reiteradas y constantes intimaciones cursadas, tanto verbal como por escrito, todas bajo apercibimiento de caducidad de concesión, como fs. 367, 370.

Donde se destaca que ha sido siempre intención de este departamento ejecutivo contribuir con todos y cada uno de los concesionarios de playa y no castigarlos con sanciones tan grandes como privarlos de su concesión.

Como se desprende del expediente a partir del 1 de febrero de 2017 se lo comenzó a intimar al concesionario para que regularice su situación financiera, siendo deudor municipal, donde fue reticente hasta obtener Ordenanza que permitia el pago de su deuda en cuotas.

A fs. 379 es el propio concesionario quien reconoce haber laborado la temporada pasada sin habilitación municipal, sin haberle ingresado al Estado un fondo propio, y en consecuencia sin haber abonado la correspondiente tasa variable. No resulta cierto en sus dichos que el "No otorgamiento del conforme a obra (por exceso de tareas en el área de frente marítimo seguramente)" (sic) lo que le "IMPIDIO" poder habilitar,

muy por el contrario, no existe a la fecha CONFORME A OBRA, porque el concesionario, no ha concluido con la demolición total del viejo balneario, NO HA REMOVIDO, NI A MOSTRADO INTENCIONES DE REMOVER LA PILETA NATATORIA, por tanto, resulta imposible que se le otorgue conforme a obra de las nuevas instalaciones cuando de manera lisa y llana no concluyo con la demolición de las viejas instalaciones por simple y mero capricho.

Tampoco resulta cierto que la morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones sea imputable directamente al municipio tal como aduce el concesionario a fs. 380, cuando el grueso de las concesiones restantes han cumplido en tiempo y forma sus obligaciones, a sabiendas desde el año 2010 que debían demoler los antiguos paradores y construir nuevos. Siendo esa negligencia pura y exclusivamente imputable al concesionario.

Por todo lo expuesto, sumado al detalle de deuda de fs. 385, 386, 387. Esgrimido por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Economico.

El dictamen de la Secretaria de Gobierno a fs. 390, donde destaca el incumplimiento de la máxima romana –SOLVE ET REPETE—indispensable para poner en funcionamiento todo el adamiaje administrativo, por cuestiones estrictamente legales hago mios sus dichos y fundo el presente.

Remito el presente a la dependencia a su cargo para que proceda al veto total de la Ordenanza 5124/17, remito proyecto de decreto. Conste.-

Saludo a Ud. Atte.-

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
SECRETARIA PRIVADA

MARTÍN IVÁN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Municipalidad de Pinamar
AV. E. SHAW Nº 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

3010/17

Pinamar, 11 de Diciembre de 2017.

Visto:

El Expediente 4123-2181/09 Anexo 14 Cuerpo 2 UTFI Nro. 10. Y la Sanción de la Ordenanza 5124/17.

Considerando:

Que se recepciona en esta Secretaria Privada el expediente de la referencia con la recién sancionada Ordenanza 5124/17.

Que es de público y notorio que la situación financiera del municipio no resulta suficiente para sufragar sus gastos propios. Habiéndose obtenido un aumento del modulo inferior al pretendido para un normal desarrollo de las funciones propias del Estado, del discurso mismo de las sesiones se desprende la intención del cuerpo de ediles, para que el departamento ejecutivo se haga de fondos diferentes al de su ingreso por antonomasia: la tasa municipal.

Que en cumplimiento de la manda del cuerpo de concejales se recomienda achicar los gastos y optimizar las distintas formas de ingreso. Por lo tanto, por razones estrictamente financieras, no resulta viable otorgar un beneficio de reducción de canon a un concesionario, cuando el Estado debe mejorar sus formas de ingreso, resaltando las contraprestaciones económicas que obtiene por permitir el uso y goce de sectores de playa.

En tal sentido tal como se desprende del dictamen de fs. 390 no se encuentran dados los fundamentos de hecho ni de derecho para otorgar una reducción de la contenida en la Ordenanza 5124/17.

En este orden de ideas el concesionario ha hecho caso omiso a las reiteradas y constantes intimaciones cursadas, tanto verbal como por escrito, todas bajo apercibimiento de caducidad de concesión, como fs. 367, 370.

Donde se destaca que ha sido siempre intención de este departamento ejecutivo contribuir con todos y cada uno de los concesionarios de playa y no castigarlos con sanciones tan grandes como privarlos de su concesión.

Que como se desprende de la causa de marras a partir del 1 de febrero de 2017 se lo comenzó a intimar al concesionario para que regularice su situación financiera, siendo deudor municipal, donde fue reticente hasta obtener Ordenanza que permitía el pago de su deuda en cuotas.

Que A fs. 379 es el propio concesionario quien reconoce haber laborado la temporada pasada sin habilitación municipal, sin haberle ingresado al Estado un fondo propio, y en consecuencia sin haber abonado la correspondiente tasa variable. No resulta cierto en sus dichos que el "No

MARTIN IVAN VEZA
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Dr. GUILLERMO MATIAS BENITEZ
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

otorgamiento del conforme a obra (por exceso de tareas en el área de frente marítimo seguramente)" (sic) lo que le "IMPIDIO" poder habilitar, muy por el contrario, no existe a la fecha CONFORME A OBRA, porque el concesionario, no ha concluido con la demolición total del viejo balneario, NO HA REMOVIDO, NI A MOSTRADO INTENCIONES DE REMOVER LA PILETA NATATORIA, por tanto, resulta imposible que se le otorgue conforme a obra de las nuevas instalaciones cuando de manera lisa y llana no concluyo con la demolición de las viejas instalaciones por simple y mero capricho.

Que Tampoco resulta cierto que la morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones sea imputable directamente al municipio tal como aduce el concesionario a fs. 380, cuando el grueso de las concesiones restantes han cumplido en tiempo y forma sus obligaciones, a sabiendas desde el año 2010 que debían demoler los antiguos paradores y construir nuevos. Siendo esa negligencia pura y exclusivamente imputable al concesionario.

Por todo lo expuesto, sumado al detalle de deuda de fs. 385, 386, 387. Esgrimido por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico.

El dictamen de la Secretaria de Gobierno a fs. 390, donde destaca el incumplimiento de la máxima romana -SOLVE ET REPETE—indispensable para poner en funcionamiento todo el andamiaje administrativo, por cuestiones estrictamente legales hago míos sus dichos y fundó el presente.

Por ello:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 108 inc. 2 de la ley Orgánica de Las Municipalidades.

D e c r e t a

Artículo 1°: Vétese la Ordenanza N° 5124/17 en todas sus partes por los fundamentos expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, dese al registro oficial, cumplido archívese.-

Dr. GUILLERMO MATIAS BENITEZ
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MARTIN IVAN YEZA
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Nº 398

Señora
Presidente del HCD
GABRIELA FERRETTI
S / D.-

De mi consideración:

Se elevan las presentes actuaciones para su tratamiento y análisis, incluyendo a fojas 396/397, copia del Decreto Mpal. nº3010/17 por el cual se observa en forma total el proyecto de Ordenanza nº5124/17 de fojas 392/393.

Atentamente.

DEPTO. EJECUTIVO.
PINAMAR,12-12-2017.

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR
SECRETARIA PRIVADA

MARTIN IVAN YEZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

HCD HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de PINAMAR	Interpretación de Asuntos Legales y Especiales	CIALE

Corresponde al Expediente Nº 4123-2181/09

Pasa a la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

Pinamar 13 de diciembre de 2017

A CARGO
SECRETARÍA H.C.D.